



UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

CÓDIGO DE CONVIVENCIA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA, LETRAS Y ESTUDIOS ORIENTALES (DD N° 21/19)

I. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETIVOS

El presente Código de Convivencia se presenta a la comunidad universitaria de la Facultad de Filosofía, Letras y Estudios Orientales, como guía para orientar el comportamiento de sus miembros, conforme a lo dispuesto en el Capítulo XI de la RR 152/14, particularmente en el artículo 74: *cada unidad académica podrá establecer las normas de convivencia específicas que considere convenientes para el normal funcionamiento de sus actividades.*

Este Código de Convivencia promueve conductas y actitudes acordes con los principios y valores necesarios para generar un ambiente propicio para el desarrollo de las actividades universitarias, respetando lo normado en la Constitución Nacional, leyes, regulaciones y reglamentaciones internas de la Universidad del Salvador.

Asimismo, este Código de Convivencia aplica los valores consagrados en nuestras prácticas diarias, ofrece una guía de comportamiento para sus miembros sobre las pautas de conducta esperadas y ofrece apoyo a sus preocupaciones.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Convivencia es aplicable a todos los miembros de la Facultad de Filosofía, Letras y Estudios Orientales de la Universidad del Salvador, dentro y fuera del ámbito de la Universidad, y/o actuando en representación de ésta.

Este Código de Convivencia deberá interpretarse como complementario a lo reglamentado en las leyes especiales, convenio colectivo de trabajo y demás normativa específica aplicable al personal académico, administrativo, docente, de servicios generales y alumnos.

III. PRINCIPIOS

Se espera que estudiantes, docentes, personal académico, administrativo y de servicios generales, desempeñen sus actividades con verdad, respeto, libertad de pensamiento, justicia, lealtad, tolerancia, amabilidad, responsabilidad, excelencia, honestidad, buena fe, compasión y compromiso hacia los valores y objetivos institucionales.

Las autoridades podrán citar a los miembros de la comunidad cuyas actitudes y conductas resulten ajenas a estos principios, para que reflexionen al respecto y modifiquen su comportamiento.

IV. CONVIVENCIA CIVILIZADA, CORDIAL Y RESPETUOSA

Este Código de Convivencia procura mantener el respeto hacia el prójimo por su condición de ser humano, valorando sus conocimientos, su potencial y su experiencia, como integrante de la institución educativa.

Para ello se procura mantener un ambiente académico respetuoso y cordial entre estudiantes, docentes, personal académico, administrativo y de servicios generales, evitando toda forma de maltrato verbal y físico, con el fin de promover una mejor convivencia, proporcionando un modelo de actuación común, basado en los valores de la USAL.

Se propicia el orden y la disciplina indispensables para el desarrollo de la vida universitaria, manteniendo siempre una comunicación abierta, clara y respetuosa, aportando al crecimiento personal y profesional de todos los miembros de la comunidad.

Se estimula el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en la Misión y Visión de la Universidad, respetando y cumpliendo la normativa institucional.

Se espera que todos respeten el rol de quienes poseen posiciones de superioridad jerárquica y que trabajen con sus compañeros en un espíritu de colaboración y entendimiento recíproco.

También se espera de todos los miembros de la comunidad el respeto a las normas de seguridad para no poner en peligro la salud o integridad física de sí mismo o de otras personas.

En caso de surgir conflictos, los mismos deberán ser resueltos siguiendo los procedimientos fijados por las autoridades a cargo, de forma justa y ordenada.

Se tomarán medidas contra toda forma de intolerancia, insubordinación, o falta de voluntad de cooperar en la resolución de diferencias y en la observación de políticas, prácticas y estándares institucionales.

Asimismo, está disponible para los alumnos una urna de reclamaciones anónimas.

V. ACOSO SEXUAL

El “acoso sexual” no será tolerado en la comunidad de la Facultad. El “acoso sexual” se configura cuando se encuentran presentes los siguientes elementos: un comportamiento de carácter o vinculación sexual; que no es deseado; generalmente vinculado a una relación de poder; y es percibido por la víctima como un condicionante hostil, convirtiéndolo en algo humillante e ingrato.

El “acoso sexual” contraviene la misión de la Universidad y amenaza al bienestar, la experiencia educativa, y el desarrollo de la carrera de estudiantes, docentes y personal académico, administrativo y de servicios generales.

Esta conducta será considerada como especialmente grave en el contexto de la relación “estudiante-profesor/a” o de la relación “supervisor/a-subordinado/a”, ya que ello implica una explotación del poder inherente a la posición de profesor o supervisor en cuanto a avance en los estudios, recomendaciones, salario, o ascensos.

No obstante lo dicho, también se reconoce que el “acoso sexual” puede ocurrir por parte de subordinados a supervisores, entre empleados en posición de igualdad, o entre estudiantes, creando un entorno que intimida u ofende.

Todo miembro de la comunidad que se sienta víctima de “acoso sexual”, deberá dirigirse a las autoridades correspondientes. Los académicos, administrativos, docentes o personal de servicios generales deberán dirigirse al Sr. Decano (quien deberá informar al Departamento de Personal) y los alumnos deberán dirigirse a las autoridades académicas.

VI. ACOSO LABORAL

Tampoco será tolerado el “acoso laboral”, entendido como la conducta descrita en la legislación vigente, es decir la conducta persistente y demostrable ejercida sobre un empleado trabajador por parte de un empleador, jefe o superior jerárquico, inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.

Todo miembro de la comunidad (académicos, administrativos, docentes o personal de servicios generales) que se sienta víctima de “acoso laboral”, deberá dirigirse al Sr. Decano (quien deberá informar al Departamento de Personal).

VII. CONFIDENCIALIDAD

Se espera de los académicos, administrativos y personal de servicios generales respeto a la confidencialidad de la información relativa a alumnos, docentes y compañeros de trabajo, protegiendo los datos personales de nuestra comunidad. Se facilitará el acceso a la información solamente en los casos establecidos por la ley en este ámbito y siguiendo las instrucciones precisas de las autoridades pertinentes para el caso concreto.

Asimismo, se espera que los administrativos, académicos y personal de servicios generales eviten utilizar información de la Universidad para beneficio propio o de terceros. Ello incluye abstenerse de hacer uso indebido de la información que esté a cargo, así como de registrarla o divulgarla por cualquier medio no institucional.

Se solicita a los académicos, administrativos y personal de servicios generales abstenerse de brindar su número de teléfono personal a los alumnos y/o familiares.

También se solicita a los docentes y académicos mantener las reuniones y comunicaciones con los alumnos en las instalaciones asignadas para ello en la Universidad y no en sus propios domicilios profesionales o personales.

VIII. AMBIENTE DE TRABAJO Y ESTUDIO

Se espera de todos los miembros de la comunidad educativa cuidado del patrimonio material de la Facultad, edificios, instalaciones, espacios comunes, espacios de trabajo, particularmente respecto de la higiene de aulas, salones, gabinetes de informática, SUM, oficinas, paredes, pisos y pasillos.

Asimismo, se estimula que los residuos reciclables sean desechados en los recolectores respectivos, respaldando la adhesión a los programas de reciclado de residuos urbanos a los que adhiere la Universidad.

Se recuerda que está prohibido por ley fumar en todo el edificio de la Facultad.

El personal académico, docente, administrativo y de servicios generales debe cambiar el perfil de su teléfono a un modo silencio o vibración, durante su horario de trabajo, de tal manera que no perturbe el ambiente laboral de cordialidad y tranquilidad.

Los alumnos tienen prohibido el uso de teléfonos celulares durante el dictado de clases y/o exámenes (salvo autorización expresa del/la docente a cargo de la clase).

Estas reglas son necesarias para prevenir la interrupción o afectación de la actividad académica normal.

IX. CUMPLIMIENTO DE HORARIO, VESTIMENTA Y APARIENCIA PERSONAL

El personal académico, docente, administrativo y de servicios generales debe asistir a su jornada laboral con puntualidad y permanecer en el puesto de trabajo durante el tiempo comprendido en la misma.

En ningún caso, el personal podrá abandonar su puesto de trabajo sin causa que lo justifique y sin autorización de su supervisor inmediato. Las inasistencias por consultas médicas u otros motivos personales deberán ser debidamente justificadas.

Todos los miembros de la comunidad educativa, estudiantes, personal académico, docente, administrativo y de servicios generales deben cuidar su apariencia personal con el criterio y el buen juicio propios de esta institución.

Deberán abstenerse de presentarse en la Facultad con vestimenta inapropiada para la actividad académica.

Los estudiantes deberán utilizar vestimenta formal para presentarse a rendir exámenes.

En ocasiones especiales, como eventos, colaciones de Grado o Postgrado o actos académicos se podrá solicitar al personal administrativo que vista de una forma particular y al personal académico que vista toga.

El personal de servicios generales recibirá sus uniformes de trabajo conforme se estipule a nivel de la Universidad.

X. SERVICIOS TECNOLÓGICOS

Los servicios de tecnología de la información son recursos de la Universidad que se ofrecen para facilitar los objetivos académicos de funcionamiento de las Carreras, enseñanza, extensión universitaria e investigación.

Esto incluye, pero no se limita a las instalaciones físicas de informática, conexión y servicio de Internet y de líneas telefónicas, comunicaciones y sistemas de telecomunicaciones, infraestructura, hardware, software, datos, bases de datos, redes sociales y correo electrónico institucional.

Está estrictamente prohibido cualquier acceso o empleo de recursos de información tecnológica por parte de cualquier miembro de la comunidad universitaria que interfiera, interrumpa, o esté en desacuerdo con estos objetivos y/o que viole las normas vigentes.

XI. ACTIVIDADES COMERCIALES, DE DONACIÓN Y REGALOS

La Facultad no permite la venta de productos, ofrecimiento de servicios personales o la solicitud no autorizada de fondos por parte de sus estudiantes, académicos, docentes, administrativos y personal de servicios generales o de terceros ajenos a la institución dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria para ningún objetivo (incluyendo bonos, loterías, ventas de mercancía, donaciones a otras organizaciones, etc.).

Tampoco puede utilizarse el correo interno de la Universidad, el correo electrónico, el teléfono, provisiones, para cualquiera de los objetivos señalados.

La Facultad también prohíbe a vendedores, distribuidores publicitarios y otros proveedores de bienes y servicios repartir folletería, anuncios y/o comercializar sus bienes o servicios vía el correo electrónico de la USAL o en forma presencial en el edificio, salvo que se trate de una actividad específicamente autorizada por las autoridades de la Facultad o Universidad.

Queda también prohibido al personal académico, administrativo y de servicios generales recibir obsequios o regalos significativos por acciones vinculadas al cumplimiento de sus tareas.

XII. PROTECCIÓN DEL DERECHO DE AUTOR

El derecho de autor en la Argentina goza de la más alta protección jurídica, de nivel constitucional. Las conductas antijurídicas contra los derechos de autor y conexos están sancionadas por la Ley 11.723 y por el Código Penal.

Por ello, en la comunidad de la Facultad de Filosofía, Letras y Estudios Orientales será sancionada toda copia del todo o parte de una obra artística, literaria, científica, cultural o invención, efectuada por quien no es autor de la misma, sin autorización del

autor, que intente o haga pasar como propias dichas obras protegidas, violando los derechos patrimoniales y morales del autor. Ello incluye la copia de trabajos de grado, postgrado, proyectos de investigación o publicaciones científicas.

Destacamos que para que se constituya la violación no resulta necesario que la reproducción sea literal o exacta, también resulta ilegítima la inclusión de frases que no son propias, si se omite ponerlas entre comillas y citar la fuente.

XIII. SANCIONES DISCIPLINARIAS POR COPIA EN EXÁMENES

Será sancionada la copia en exámenes por parte de los alumnos. Ello incluye tanto la ayuda no autorizada por parte de terceros en la instancia evaluadora, como la utilización de materiales que constituyan o puedan constituir asistencias no autorizadas, ya sean escritos, gráficos, medios audiovisuales, Internet u otros.

XIV. LIDERAZGO

Quienes desempeñen funciones de liderazgo en la Facultad poseen la misión de influir positivamente en las personas y motivarlas a trabajar con entusiasmo para alcanzar un objetivo común, promoviendo los valores y principios de nuestra comunidad universitaria, a partir del ejemplo personal en el desempeño de su cargo y fomentando conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio educativo que se presta.